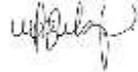


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 2° de Julio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 25 de junio de los corrientes, venció en silencio el término al demandante para subsanar esta demanda.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 000127 de 2021

Demandante: GINA ANDREA LATORRE

Demandado: JHON FREDY PÉREZ

Fecha Auto: Julio 8 de 2021.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, al no haberse subsanado, en tiempo, las falencias advertidas en auto anterior, el Juzgado

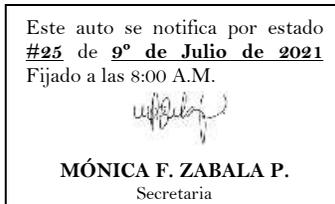
RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda ejecutiva.

2.- Se autoriza el retiro de la demanda y por secretaría déjense las constancias y desanotaciones pertinentes, sin necesidad de desglose como quiera que se radicó y tramitó virtualmente. Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ebfc633f36d211134ce980bd2e1c73e66ef01e13bfc138ed65102f58c840d1c

Documento generado en 07/07/2021 08:22:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>